



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 099-2022-GM/MDC

Carabayllo, 28 de febrero del 2022.

### VISTO:

El Informe Legal N°061-2022-GAJ/MDC de la Gerencia de Asesoría Jurídica; Informe N°0414-2022-GAF/MDC de la Gerencia de Administración y Finanzas; Informe N°27-2022-SP/GPPCI-MDC de la Subgerencia de Presupuesto; Informe N°259-2022-SGL/GAF/MDC de la Subgerencia de Logística; Informe N°0115-2022-SGC-GAF/MDC de la Subgerencia de Contabilidad; Informe N°055-2022-SGT-GAF/MDC de la Subgerencia de Tesorería; Documentos de Trámites Nro.E2201358 presentado por el Representante de la Empresa **NB MOTORS S.A.C**; Orden de Servicio N°008917-2021; Memorandum de Certificación N°932-2021-SP-GPPCI/MDC; Informe N°2950-2021-SGL-GAF/MDC de la Subgerencia de Logística; Formato de Requerimiento de Servicios Nros.1300010375,1300010383, 1300010381 y otros; sobre Reconocimiento de deuda, a favor de la **EMPRESA NB MOTORS S.A.C** por el "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS UNIDADES VEHICULARES DE LA SUBGERENCIA DE SERENAZGO POR 12 MESES", CORRESPONDIENTE DEL 12 AL 18 DE NOVIEMBRE 2021, y;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y, dicha autonomía, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración;

Que, el numeral 11) del artículo 2° del Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, se sustenta en el Principio de Anualidad Presupuestaria, que consiste en que el presupuesto del Sector Público, tiene vigencia anual y coincide con el año calendario el cual, para efectos del Decreto Legislativo se denomina Año Fiscal, periodo durante el cual se afectan los ingresos que se recaudan y/o perciben dentro del año fiscal, cualquiera sea la fecha en los que se haya generado y se realizan las gestiones orientadas a la ejecución del gasto con cargo a los respectivos créditos presupuestarios. En relación a ello, el artículo 43° del citado Decreto Legislativo, indica que; el Devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva;

Que, por su parte, el Decreto Legislativo N° 1441 que regula el Sistema Nacional de Tesorería, señala en su artículo 17° sobre la Gestión de Pagos, que; el Devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según corresponda (1) Recepción satisfactoria de los bienes adquiridos; (2) Efectiva prestación de los servicios contratados; (3) Cumplimiento de los términos contractuales o legales, cuando se trate de gastos sin contraprestación inmediata o directa; y en concordancia con la Directiva N° 002-2021-EF/50.01 sobre Ejecución Presupuestaria, aprobada con Resolución Directoral N° 022-2021-EF/50.01, señala en el artículo 12° sobre Ejecución Presupuestaria, respecto a la Certificación del Crédito Presupuestario y su registro en el SIAF-SP, señala que, la certificación resulta requisito indispensable cada vez que se prevea realizar un gasto, suscribir un contrato o adquirir un



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

compromiso, adjuntándose al respectivo expediente, la que implica la reserva del crédito presupuestario, bajo responsabilidad del Titular del Pliego;

Por otro lado, el reconocimiento de las deudas se encuentra regulado en el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, aprobado por **Decreto Supremo N° 017-84-PCM**, el cual dispone la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes, servicios, y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos. El **artículo 3°** del Reglamento, establece que; se entiende por créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio;

Prosiguiendo, los **artículos 6° y 7°** del Reglamento, disponen; que el reconocimiento de la deuda será promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando de la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia; y que el organismo deudor, previo los informes técnicos y jurídicos internos, con la indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación, y las causales por las que no se ha abonado el monto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Asimismo, en la **Directiva N° 002-2021-GAF/MDC** - "Procedimiento para el Reconocimiento, Aprobación y Pago de Créditos Devengados en la Municipalidad Distrital de Carabayllo" aprobado por **RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 300-2021-GM/MDC** establece las normas y procedimientos internos que facilitan el proceso de reconocimiento, aprobación y pago de las deudas que no fueron comprometidos, o devengados oportunamente;

Que, de acuerdo a la citada normatividad, el **Reconocimiento de Deuda** es el procedimiento que se realiza para el reconocimiento de una obligación de pago, contraída por la prestación de un servicio o por la existencia de un negocio jurídico, se realiza con fines de programación de pago, siempre y cuando dicha deuda corresponda a un compromiso efectuado formalmente en el SIAF, sistema cuyo objetivo es mejorar la gestión financiera, obteniendo así, la transparencia de los recursos con una orientación basada en resultados. Por tanto, la resolución de reconocimiento y programación de pago de una deuda es un documento con el cual se registra la operación en la partida que le corresponda, y debe ser emitida para programar y efectuar su pago, después que se ha verificado que el expediente de pago formalizado mediante el compromiso, se encuentra en orden y con todos los documentos que lo sustentan;

Que, cabe precisar, que toda obligación nace de acuerdo a ley, contrato o convenio u orden de servicio, y se extingue mediante el pago en la medida que dicha obligación se encuentre reconocida. La obligación debe ser producto del respeto irrestricto del orden de prelación de las etapas previstas en la ejecución de todo gasto público y que la documentación que obre en autos genere convicción de su reconocimiento, tanto de quien emite la conformidad del servicio o realiza la recepción de bienes, así como a los responsables del cumplimiento de las etapas de la ejecución del gasto, porque todo expediente que forje la obligación de pago, debe contener la documentación sustentatoria completa, esto es, requerimiento, términos de referencia o especificaciones técnicas, conformidad del servicio, disponibilidad presupuestal, control previo de la documentación, entre otros;

Que, del **Formato de Requerimiento de Servicio N°1300010375** de fecha 12.04.2021, **Formato de Requerimiento de Servicio N°1300010383** de fecha 23.04.2021 **Formato de Requerimiento de Servicio N°1300010381** de fecha 14.04.2021 la Subgerencia de Serenazgo solicitó el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de las unidades vehiculares de la Municipalidad Distrital de Carabayllo;



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Que, mediante **Memorándum de Certificación N°932-2021-SP-GPPCI/MDC** de fecha 01.06.2021 la Subgerencia de Presupuesto otorga certificación presupuestaria para el año fiscal 2021, por la suma de S/ 162,100.00 soles con cargo a la Fuente de Financiamiento: Recursos Determinados, Rubro: 07 – Fondo de Compensación Municipal, precisando que respecto a la suma de S/ 71,209.84 soles se otorgará certificación presupuestaria con la incorporación de mayores ingresos y, respecto a la diferencia de S/ 166,649.89 se otorga previsión presupuestal para el año 2022;

Que, con el **Contrato N°024-2021-GAF/MDC** de fecha 24.06.2021 devenido de la Adjudicación Simplificada N° 012-2021-GAF/MDC/CS- 1era. Convocatoria se formalizo el contrato con CONSORCIO GODOY (conformado por NB MOTORS S.A.C Y ALVARADO OLIVERA JAIME ROGELIO) para que preste el **SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE UNIDADES VEHICULARES DE LA SUBGERENCIA DE SERENAZGO POR 12 MESES**", por el importe de S/. 399,959.73 (Trescientos Noventa y Nueve Mil Novecientos Cincuenta y Nueve con 73/100 soles) el mismo que la entidad se compromete a pagar en forma periódica luego de la recepción foral de la conformidad de servicio;

Que, a través de la **CONFORMIDAD N°1358-2021-SGS/GAF/MDC** de fecha 26.11.2021, en atención a los Informes N°076-2021-SNMC-SPA-SGC-GSCYV/MDC, Informe N°077-2021-SNMC-SPA-SGA-GACY/MDC e Informe N°078-2021-SNMC-AGS-GSCYV/MDC, mediante los cuales se informa sobre corroboración del sexto servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de la unidades vehiculares (camionetas y motocicletas) por lo que otorga la **CONFORMIDAD** a la sexta intervención correspondiente al **SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE UNIDADES VEHICULARES CORRESPONDIENTE DEL 12 AL 18 DE NOVIEMBRE 2021, SOLICITADO POR LA SUBGERENCIA DE SERENAZGO**, atendido por la empresa NB MOTORS S.A.C;

Que, en lo sucesivo con el **Informe N°2627-2021-SGL/GAF/MDC** de fecha 27.10.2021 la Subgerencia de Logística solicita se tramite la ampliación de certificación presupuestal por el monto de S/.56,764.83 soles para el pago de la sexta intervención del servicio en mención, la misma que fue formalizado por Informe N°1682-2021-GAF/MDC de fecha 28.10.2021 ante la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Institucional. Siendo que, en razón de lo señalado, la Subgerencia de Presupuesto mediante el Informe N°495-2021-SP/GPPCI/MDC de fecha 04.11.2021 remite la Modificación de la Certificación de Crédito Presupuestario;

Asimismo, mediante **Informe N°2950-2021-SGL/GAF/MDC** de fecha 23.11.2021 la Subgerencia de Logística solicita se tramite la ampliación de certificación presupuestal por el monto de S/. 54,839.43 soles para el pago de los meses de noviembre y diciembre del servicio en mención, la misma que con Informe N°1914-2021-GAF/MDC de fecha 23.11.2021 ha sido requerida a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y cooperación Institucional, siendo que, en atención al pedido realizado, la Subgerencia de Presupuesto mediante Memorándum N°105-2021-P/GPPCI/MDC de fecha 25.11.2021 remite la Certificación de Crédito Presupuestario – Nota N°000000932 por la suma de S/. 218,864.83 soles;

Que, a través de **Orden de Servicio N°008917-2021** de fecha 26.11.2021 se formalizo con la empresa NB MOTORRS S.A.C para el pago del "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE UNIDADES VEHICULARES DE LA SUBGERENCIA DE SERENAZGO POR 12 MESES", PARA EL PERIODO DE NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2021, por la suma de S/.54,839.43 soles;

Que, con el **Informe N°3611-2021-SGC-GAF/MC** de fecha 03.12.2021 la Subgerencia de Contabilidad informa a la Gerencia de Administración y Finanzas, que se efectuó el devengado en el expediente SIAF N° 4872 del año 2021 por "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE UNIDADES VEHICULARES DE LA SUBGERENCIA DE SERENAZGO POR 12



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

MESES"- PERIODO NOVIEMBRE 2021, por el importe de S/. 31,842.83 soles, según Orden de Servicio N°8917-2021, a favor de NB MOTORS S.A.C;

Empero, mediante **Memorándum N°078-2022-GF/MDC** de fecha 11.01.22 la Gerencia de Administración y Finanzas solicita la anulación de la fase devengado, entre otros del expediente SIAF N°4872-2021 correspondiente al "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE UNIDADES VEHICULARES DE LA SUBGERENCIA DE SERENAZGO POR 12 MESES" DEL MES DE NOVIEMBRE 2021, por la suma S/. 31,842.83 soles. Atendiendo a ello, mediante el Informe N°0042-2022-SGC-GAF/MDC de fecha 12.01.2022 la Subgerencia de Contabilidad informa que se ha procedido anular la fase de devengado del expediente SIAF en mención;

Que, estando a lo señalad con el **Documento de Trámite Nro.E2201358** de fecha 12.01.2022 el Gerente General de la Empresa NB MOTORS S.A.C solicita el reconocimiento por el "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE UNIDADES VEHICULARES DE LA SUBGERENCIA DE SERENAZGO POR 12 MESES" CORRESPONDIENTE AL MES DE NOVIEMBRE 2021, por la suma de S/. 31,82.83 soles, adjuntando para tal efecto la Factura Electrónica E001-117, copia de Orden de Servicio N°008917-2021, asimismo adjunta el Certificado de Vigencia de Poder emitido por la Superintendencia Nacional de Registros Públicos (SUNARP);

Por su parte, en atención al **Memorándum N°0114-2022-GAF/MDC** de fecha 14.01.2022 la Gerencia de Administración y Finanzas a través del Informe N°055-2022-SGT/GAF/MDC de fecha 19.01.2022 la Subgerencia de Tesorería informa que efectuó la verificación en el Sistema Integrado de Administración Financiera SIAF 2021 del Registro SIAF N.º 4872-2021, señalando que se observa que la fase de devengado se encuentra anulado;

Que, en atención al **Memorándum N°0148-2022-GAF/MDC** de fecha 20.01.2022, se tiene que, a través del Informe N°0115-2022-SGC-GAF/MDC de fecha 25.01.2022 la Subgerencia de Contabilidad, informa al Gerente de Administración y Finanzas señalando que se procedió a la revisión y verificación de la documentación sustentadora del expediente de reconocimiento de deuda por el pago del "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS UNIDADES VEHICULARES DE LA SUBGERENCIA DE SERENAZGO POR 12 MESES" correspondiente al mes de noviembre 2021, de las cuales se encuentra conforme para continuar con el trámite correspondiente;

Que, de acuerdo al **Memorándum N°0183-2022-GAF/MDC** de fecha 26.01.2022, se tiene que con el **Informe N°259-2022-SGL/GAF/MDC** de fecha 31.01.2022 la Subgerencia de Logística informa que ha efectuado un análisis técnico detallado y remite la información para reconocimiento de deuda a favor de NB MOTORS S.A.C, señalando que cuenta que conformidad de servicio, contrato, Factura, CCI, Certificación Presupuestal, habiéndose acreditado que no se pagó a la citada empresa por el servicio prestado, por lo que considera que se debe de declarar PROCEDENTE la solicitud por el importe de S/.31,82.83 soles; precisando que en caso de no cumplir con el pago se estaría generando un enriquecimiento sin causa a favor de la entidad, pudiendo el proveedor demandar indemnización ante la vía correspondiente a fin de requerir el reconocimiento de pago por la prestaciones ejecutadas;

Que, en merito al **Informe N°0234-2022-GAF/MDC** de fecha 31.01.2022 de la Gerencia de Administración y Finanzas se tiene que mediante Informe N°27-2020-SP/GPPCI/MDC de fecha 02.02.2022 a Subgerencia de Presupuesto indica que el reconocimiento de deuda a favor de la empresa NB MOTORS S.A.C por el "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE UNIDADES VEHICULARES LA SUBGERENCIA DE SERENAZGO POR 12 MESES" correspondiente al mes de noviembre 2021, cuenta con disponibilidad presupuestal en la



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Fuente de Financiamiento 05- Recursos Determinados y Recursos Directamente Recaudados en la Genérica 2.3 Bienes y Servicios por el importe de S/. 31,842.83 soles en el ejercicio fiscal 2022;

Asimismo, en atención al Informe N°411-2022-GAF/MDC de fecha 16.02.2022 de la Gerencia de Administración y Finanzas, se verifica que mediante Informe N°429-2022-SGL/GAF/MDC de fecha 17.02.2022 la Subgerencia de Logística señala que la contratación por el "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE UNIDADES VEHICULARES LA SUBGERENCIA DE SERENAZGO POR 12 MESES" correspondiente al mes de noviembre 2021, se realiza de manera periódica, en tal forma que la Orden de Servicio N°8917-2021 se generó para el pago de los meses de noviembre y diciembre de 2021;

Finalmente, mediante el Informe N° 414-2022-GAF/MDC de fecha 16.02.2022, la Gerente de Administración y Finanzas, remite a la Gerencia de Asesoría Jurídica el expediente de reconocimiento de deuda a favor de la empresa NB MOTORS S.A.C, para que emita opinión legal. En consecuencia, con el Informe Legal N°061-2022-GAJ/MDC de fecha 24.02.2022, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, como órgano de asesoramiento, responsable de garantizar la legalidad de las actuaciones internas de la Administración Pública, en la aplicación de normas legales vigentes, concluye luego del análisis legal; opinión legal Favorable al Reconocimiento de Deuda a favor de la empresa NB MOTORS S.A.C por el concepto de "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE UNIDADES VEHICULARES LA SUBGERENCIA DE SERENAZGO POR 12 MESES" correspondiente al mes de noviembre 2021, por el importe de S/. 31,842.83 soles;

Que, estando a lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica a través del Informe Legal N° 061-2022-GAJ/MDC y los diversos informes de las áreas involucradas, así como la conformidad del servicio prestado emitido por las áreas usuarias, en uso de las atribuciones delegadas por el Despacho de Alcaldía mediante Resolución de Alcaldía N° 101-2020-A/MDC de fecha 23 de setiembre de 2020; y en concordancia con las funciones establecidas en el literal n) del artículo 13° del Reglamento de Organización y Funciones ROF aprobado por la Ordenanza N° 428-MDC;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR PROCEDENTE el RECONOCIMIENTO DE DEUDA a favor de la EMPRESA NB MOTORS S.A.C por el concepto del "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE UNIDADES VEHICULARES LA SUBGERENCIA DE SERENAZGO POR 12 MESES" correspondiente al mes de noviembre 2021, SOLICITADO POR LA SUBGERENCIA DE SERENAZGO, por el importe de S/.31,842.83 (TREINTA Y UN MIL OCHOSCIENTOS CUARENTA Y DOS CON 83/100 SOLES), según las consideraciones expuestas en la presente resolución.**

**ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas en coordinación con la Subgerencia de Tesorería inicie las acciones inherentes para el cumplimiento de la presente resolución, de acuerdo a la DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Y FINANCIERA.**

**ARTÍCULO TERCERO.– NOTIFICAR la presente Resolución al interesado, así como a las demás unidades orgánicas que correspondan, debiendo publicarse en el Portal Web de la municipalidad (www.municarabayllo.gob.pe), la presente Resolución.**

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO

Fig. Abog. JOHNNY ROGER TOMA JAIMES  
GERENTE MUNICIPAL

JRTJ/cc